



Cerro Sombrero, 23 de febrero de 2017.-

NUM 108 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4 del Reglamento de Compras Públicas,
- 2) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 3) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004; que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 4) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 6) Decreto Municipal N°676 con fecha 22 de agosto 2016, que designa Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El certificado N° 1031 de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde establece que doña Mabelita Candelaria Mansilla Mansilla, es el único proveedor para el transporte de terrestre rural para servicio de traslado entre Cerro Sombrero- ciudad de Porvenir y viceversa.
- 2) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 4) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera y la falta de conectividad con otros centros urbanos.
- 5) Lo dispuesto en el artículo N°4 letra H de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece como función propia de la Municipalidad el transporte Públicos.
- 6) Presupuesto municipal 2017.

DECRETO

1° REGULARÍSE, la contratación directa fundada en la causal establecida en el artículo 10 número 4, en la razón de existir único proveedor.

2° ADJUDÍCASE, la contratación directa fundada en la causal establecida en el artículo 10 número 4, en la razón de existir único.

3° PÁGUESE a doña **MABELITA CANDELARIA MANSILLA MANSILLA**, RUN: 8.098.618-1, la suma de \$28.440 (veintiocho mil cuatrocientos cuarenta pesos) por pasajes sociales, hacia porvenir y viceversa con cargo asistencia.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez recibida **ARCHÍVESE**.



CLAUDIO REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde

GDM/dmp